

# DECRETUM



## DE SU SANTIDAD ALEJANDRO IX, *Siervo de los Siervos de Dios* *para perpetua memoria*

**NOS**, por la gracia de Dios y no por merito nuestro, velando por la integridad de la Iglesia, apelando al poder de jurisdicción universal ordenamos, declaramos y decretamos por estas letras la erección de la Diócesis de Nuestra Señora de la Merced, que se extenderá por todo el territorio de la República Oriental de Uruguay.

Este mismo decreto deroga y anula cualquier otra disposición al respecto de la República Oriental del Uruguay anterior al 9 de octubre del año 1958, muerte de San Pío XII tomada por cualquier predecesor de Nos, así como cualquier otra que haya tenido lugar desde el 24 de marzo del año 2006, elección de Su Santidad León XIV de Venerable memoria.

Decretamos de igual manera que el Reverendo Padre Daniel Salvatore sea consagrado obispo en una fecha no posterior al sábado 14 de julio del presente año de Nuestro Señor Jesucristo MMVII, y que tome posesión de la Sede Episcopal el Sexto Domingo después de Pentecostés.

**Dado en el Palacio Apostólico de Villa María,**

**A los IX días del mes de junio del año MMVII de la Encarnación,  
Santos Primus y Feliciano.**

**ALEXANDER IX PP.**